

JAVIER ALIRO GONZÁLEZ ROJAS

RUT N° 3.740.093-9

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO,

RES. Ex DPAA N° 77318082079 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 08 MAR 2018

1°) Que, la presentación de fecha 01/03/2018, efectuada por el contribuyente don JAVIER ALIRO GONZÁLEZ ROJAS, Rut. N° 3.740.093-9, con domicilio en calle Atlántida N° 799, comuna de Estación Central, en la que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Frutas y Verduras, Kiosco ubicado en calle Aeropuerto Frente al N° 161, comuna de Estación Central.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) El contribuyente don Javier Aliro González Rojas, Rut. N° 3.740.093-9, queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Frutas y Verduras, a contar del 01 de Marzo de 2018.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 1,0 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

Jefe DEPTO.
DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE

Jefe
de Gabinete
D.R.

JAA/msm
DISTRIBUCIÓN:

- Don Javier Aliro González Rojas
Calle Atlántida N° 799, Estación Central
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente



CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

HELADERÍA Y CAFETERÍA ROCK AND BLU LIMITADA

RUT. N° 76.767.493-7

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE
MÁQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 14 MAR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.EX.DPAA.14.01N° 773180823141

1°) La presentación de fecha 06/03/2018, de la Sra/ita. Caterine Angélica Castro Briceño, Rut. N° 15.931.187-2, en representación de HELADERÍA Y CAFETERÍA ROCK AND BLU LIMITADA, Rut. N° 76.767.493-7, con domicilio en Avda. José Manuel Balmaceda N° 4151, comuna de Renca, con actividad comercial de Heladería y Cafetería; solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionará en el establecimiento ubicado en Avda. José Manuel Balmaceda N° 4151, comuna de Renca.

| MARCA | MODELO | N° SERIE | N° RESOL. | FECHA | TIPO | CAJA | N° FISCAL |
|--------|--------|------------|-----------|------------|------|------|-----------|
| SAM4'S | ER-230 | B5ANB00033 | 3118 | 02-08-2010 | A | 1 | 311106 |

2°) Que, el Certificado N°1045, fecha emisión 27/11/2017, por la empresa IMPORTADORA KFB S.A., Rut. N° 76.073.996-0, indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: RETURN, MACRO 1, CANCEL, % - (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), % +, - (signo menos).

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, a la empresa HELADERÍA Y CAFETERÍA ROCK AND BLU LIMITADA, Rut. N° 76.767.493-7, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la maquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Sra/ita. Caterine Angélica Castro Briceño, en representación de HELADERÍA Y CAFETERÍA ROCK AND BLU LIMITADA
Avda. José Manuel Balmaceda N° 4151, Renca
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
Adj. Tarjeta Fiscal
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente